

## **ORDEN de X de XXXXXXXXX de 202X MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDEN DE 10 DE JUNIO DE 2025 POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO PÚBLICO DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA**

### **PRIMER BORRADOR (22/12/2025)**

El Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema, aprobado mediante la Orden de 10 de junio de 2025, desarrolla la dimensión de Uso Público de acuerdo con las prescripciones establecidas por el Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), aprobados por el Decreto 90/2006, de 18 de abril, y define las líneas básicas de trabajo para la promoción y desarrollo del Uso Público en el citado Parque Natural, así como la ordenación del uso de los recursos susceptibles de ser destinados al disfrute de los ciudadanos.

Tras la recepción de un oficio de la Dirección General de Aviación Civil, adscrita al Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, de fecha 11 de septiembre de 2025, se comprueba que determinados aspectos del Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema pueden suponer una vulneración de las competencias exclusivas del Estado en materia de control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo, recogidas en el artículo 149.1.20ª de la Constitución Española, teniendo en cuenta que la regulación del sobrevuelo de aeronaves (tripuladas y no tripuladas) en el espacio aéreo, incluyendo las limitaciones o prohibiciones de vuelo en los espacios naturales protegidos, es competencia exclusiva del Estado y debe establecerse por el Gobierno conforme al artículo 3 de la Ley 48/1960, sobre Navegación Aérea.

El Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, dispone que a este organismo le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, así como las responsabilidades de planificar y coordinar la red de equipamientos de uso público, infraestructuras y servicios asociados de titularidad pública y la concertación con los de titularidad privada en los espacios naturales. Y es, en virtud de esta misma norma, a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos a la que corresponde ejercer dichas competencias.

Con carácter previo a la tramitación del borrador de Orden, se ha sustanciado una consulta pública conforme a la normativa básica estatal y a la Ley 7/2017, de 27 de diciembre de 2017, de Participación Ciudadana de Andalucía. Durante la tramitación, el Programa de Uso Público se ha sometido a los trámites de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades que los representan, información pública y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persiguen el logro de los objetivos de la ley 42/2007, de 13 de diciembre, a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupan o los representan y cuyos fines guardan relación directa con el objeto del citado proyecto de Orden, de manera que han podido dar su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, se han evacuado informes del Gabinete Jurídico y la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente y el Consejo de las Personas Consumidoras





y Usuarías de Andalucía, conforme al Decreto 58/2006 de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

En la elaboración de esta orden se han tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por tanto, a propuesta de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación del Programa de Uso Público.

1. Se modifican los puntos específicos del Anexo I del PUP: 3.3.3.1 y 3.3.3.2 (aeronaves no tripuladas o drones), 3.3.3.15 (globos aerostáticos) y 3.3.3.15 (vuelo libre y vuelo sin motor) a fin de eliminar las disposiciones que establecen directamente prohibiciones, limitaciones de uso y regímenes de autorización sobre las operaciones aéreas y el control del espacio aéreo, que son competencia estatal.

Incorporándose el siguiente texto:

*“El sobrevuelo se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifican el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea; el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el Reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público; el Real Decreto 931/2010, de 23 de julio, por el que se regula el procedimiento de certificación de proveedores civiles de servicios de navegación aérea y su control normativo; y el Reglamento de Circulación Aérea Operativa, aprobado por Real Decreto 601/2016, de 2 de diciembre.*

*Dichas actividades estarán sujetas a las limitaciones y restricciones que sean procedentes conforme a la normativa estatal; en concreto, algunos de los peligros derivados de la práctica de dichas actividades podrían verse minorados por lo dispuesto en el art. 19.2 del Real Decreto 1180/2018.”*

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Publicación del Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema.



La versión consolidada del Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema estará disponible en la página web de esta Consejería (<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente.html>).

En Sevilla, a xx de xxxxxxxxxxx de 202x

Catalina García Carrasco  
Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente